



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable de Navalmoralejo, que fue aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión del pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2.025.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de la Ordenanza referida, con sujeción a las normas que a continuación se refieren:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Navalmoralejo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Navalmoralejo, 30 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Juan Carlos Cabello Cabello.

N.º I.-4817